

## Acta N°484

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de mayo de 2026 siendo las 9 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco del Sol S.A.: Dres. Sandra Esther Juri, Tomás Martín Tomkinson y Darío Gabriel Melnitzky para realizar las deliberaciones pertinentes y emitir documentación que así corresponda por sus funciones

En virtud de lo expuesto esta comisión se ha reunido a efectos de considerar la siguiente información:

- *Estados Financieros intermedios condensados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026*
- *Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre Estados Financieros intermedios condensados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 emitido por Lisicki Litvin Auditores S.A*
- *Otra documentación contable y extracontable requerida a la entidad*

Se da lectura y validación de la información mencionada precedentemente, se resuelve emitir el Informe de Comisión Fiscalizadora relacionado sobre los Estados Financieros intermedios condensados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

### INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

**Banco del Sol S.A.**

Domicilio legal: Avenida Leandro N Alem 1058 PB

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuit N° 30-67793756-0

#### **1. Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables intermedios**

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, hemos revisado los estados contables intermedios condensados al 31 de marzo de 2026 de Banco del Sol S.A. (en adelante “la Entidad”) detallados en el párrafo siguiente.

#### **Documentos examinados**

Los estados contables intermedios condensados comprenden el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2026, los correspondientes estados de resultados, de resultados-ganancia por acción, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, y así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos que los complementan. Adicionalmente hemos revisado la Reseña Informativa por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

#### **2. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables**

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el apartado 1, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que se basa en las normas internacionales de información financiera (NIIF) y, en particular para los estados financieros intermedios, en la Norma Internacional de Contabilidad N°34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con la excepción del punto 5.5 “Deterioro del Valor” de la NIIF 9 de Instrumentos Financieros aplicable para los instrumentos de deuda del sector público no financiero, en virtud de la Comunicación “A” 6847 del BCRA.

Asimismo, el Directorio y la gerencia de Banco del Sol S.A. son responsables de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

#### **3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 15 y concordantes de FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios emitidas por la FACPCE, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, como así también la adecuación de dichas decisiones a

la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos considerado la revisión efectuada por el auditor externo Dra. Geraldine A. Giachello (socia de Lisicki, Litvin Auditores SA), quien emitió el “Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre Estados Financieros de Período Intermedio Condensados” de fecha 20 de mayo de 2026, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 y concordantes de la FACPCE y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA para revisiones limitadas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes de la Entidad.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

#### **4. Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, y el informe de fecha 20 de mayo de 2026 que emitió la Dra. Geraldine A. Giachello (socia de Lisicki, Litvin Auditores SA), nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables intermedios condensados mencionados en apartado 1 del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina descripto en las notas 1.3 y 1.4 a los estados financieros adjuntos.

#### **5. Énfasis sobre la no aplicación de la metodología de pérdida esperada en el cálculo de provisiones por riesgo de incobrabilidad**

Sin modificar nuestra conclusión queremos enfatizar que, tal y como indica en notas 1.3 y 1.4. a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, la Entidad ha aplicado la sección 5.5. “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” excepto sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero por disposición del ente regulador, lo cual constituye un apartamiento de las NIIF.

Esta cuestión debe ser tenida en cuenta por los usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros.

#### **6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) según surge de los registros contables de la Entidad., el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 892.269.225,04 y no era exigible a esa fecha,
- b) los estados financieros mencionados en el apartado 1:
  - b.1) han sido preparado en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Nro. 19550(LGS) y del BCRA y
  - b.2) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la LGS, excepto por el Libro Diario y el Libro Inventario y Balances que se encuentran pendientes de transcripción. Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad,
- c) de acuerdo con lo requerido por el art. 20 de la Sección VI del Capítulo II del Título VII de las normas de las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV)(Texto Ordenado 2013) y tal como se indica en la nota 13.9 a los estados financieros al 31 de marzo de 2026 mencionados en el apartado 1 , informamos que la Entidad cumple con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requeridos por la citada normativa para cumplir con las funciones como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (ALyC y ACDI),
- d) hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros mencionados en el apartado 1 requerida por el artículo 12º, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia,

no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad,

- e) conforme al Anexo 'A' de la Resolución General IGJ N.º 15/2024, aprobatoria del nuevo marco normativo de la Inspección General de Justicia, informamos que hemos examinado la documentación que acredita la constitución de la garantía por parte de los directores titulares, las cuales se encuentran extendidas a favor de la Entidad,
- f) los auditores externos han desarrollado su revisión aplicando las normas de auditoria vigentes establecidas por la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la revisión limitada de los estados financieros mencionados en el apartado 1. y
- g) en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como comisión fiscalizadora conforme lo prescribe la LGS y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aries, 20 de mayo de 2026

Sandra E. Juri  
Síndico  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contadora Pública (UBA)  
C. P. C. E. C.A.B.A. Tº 218 Fº 60

Luego de un intercambio se resuelve delegar la firma del informe en la Contadora Sandra Esther Juri; y se cierra la sesión a las 9 y 45 hs.



**Dr. DARÍO MELNITZKY**  
**ABOGADO**  
**C. P. A. C. F. Tº 48 - Fº 227**



Dr. Darío Gabriel. Melnitzky

Cra. Sandra Esther Juri Cr. Tomás Martín Tomkinson